



CONTRATO CD005/17

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" O "EL COMODANTE" Y, POR OTRA PARTE, ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS CÁRDENAS CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y AMBAS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11, fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 67 (sesenta y siete) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI, 66, fracción III; del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 - Es voluntad de la administración del **MUNICIPIO** de suscribir el presente contrato, con el propósito de otorgar en comodato el **BIEN INMUEBLE** descritos en el clausulado siguiente a **"EL COMODATARIO"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.



II. Declaraciones de "EL COMODATARIO":

1. Que es una asociación civil constituida y legalmente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se hace constar en la escritura pública número 11,495, de fecha 24 de febrero de 1943, otorgada ante la fé del Lic. Ignacio Velázquez Jr. Adscrito a la Notaría Pública Número 24 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de las Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 137, en el libro 2º de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 192 reverso, el 30 de abril de 1943.
2. Que de conformidad con el artículo 2º de sus Estatutos "Objeto Social", la Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realiza, principalmente a niños y jóvenes considerados como grupos vulnerables por edad y tiene por objeto realizar actividades: Asistenciales, de Desarrollo Social, de Apoyo Económico, y de Obras y Servicios.
3. Que el Jefe Scout Nacional, José Luis Cárdenas Cortés tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, según lo acredita con la Escritura Pública número 75,448 de fecha 2 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233 del Distrito Federal, manifestando bajo formal protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma de este convenio.
4. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado [REDACTED]
5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave ASM-4302244H3, como Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Autorizada por la SHCP para recibir donativos.

III.- Declaran las **PARTES**, por parte de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- En términos del artículo 2396 y 2400 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, el objeto del presente Acuerdo de Voluntades es que "**EL COMODANTE**" concede en este acto el uso del **BIEN INMUEBLE** que se describe a continuación, mismo que **EL COMODATARIO** acepta su uso, sujetándose a los términos y condiciones del presente contrato:

Comodato de las instalaciones que se encuentran debajo de las gradas de la cancha de fútbol rápido del Parque Fundadores (Huerta Legarreta), con acceso directo por la parte norte.

SEGUNDA. - EL COMODANTE entrega el **BIEN INMUEBLE** al **COMODATARIO** en el estado en el que se encuentra a la fecha, concediendo desde ahora a favor de este último la autorización necesaria para que desarrolle las obras y mejoras que sean necesarias, exceptuando aquellas que

puedan afectar la estructura y fachada del **BIEN INMUEBLE**, conforme al artículo 2412 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

EL COMODATARIO recibe en este acto a su entera satisfacción el **BIEN INMUEBLE** antes señalado y se obliga a destinarlo para los fines y usos propios de la Asociación de Scouts de México, A.C., en específico "Grupo 4", provincia Chihuahua Sur.

TERCERA. -EL COMODATARIO no podrá conceder el uso del **BIEN INMUEBLE** a un tercero, sin el previo consentimiento por escrito por parte de **EL COMODANTE**, según lo dispone el artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

CUARTA. EL COMODATARIO, será responsable por el daño que sufre el **BIEN INMUEBLE**, por cualquier concepto durante la vigencia del presente contrato, diferente al del uso normal del mismo y no relacionados con actos delictivos cometidos por terceros, situaciones medio ambientales y lo que sean responsabilidad de las autoridades competentes, locales y federales.

En adición, **EL COMODATARIO** se obliga a responder plenamente de cualesquiera sanciones que las autoridades competentes le puedan imputar derivado de violaciones a las disposiciones legales vigentes y aplicables en materia ambiental y ecológica, entre otras, por las actividades que se desarrollen en el **BIEN INMUEBLE**.

QUINTA.- Todos los gastos de mantenimiento y servicio, así como todos aquellos gastos que se necesiten para la conservación del **BIEN INMUEBLE**, correrán por cuenta de **EL COMODATARIO**.

SEXTA.- El presente Contrato estará vigente a partir del **1º (primero) de enero de 2017** y hasta el día **09 (nueve) de septiembre de 2018**, fecha en que el **BIEN INMUEBLE** objeto del presente instrumento será entregado a **EL COMODANTE**.

SEXTA.- En términos del artículo 1690 del Código Civil del Estado de Chihuahua el presente contrato se dará por terminado:

- Si le sobreviene necesidad urgente a **EL COMODANTE** sobre el **BIEN INMUEBLE** objeto de este Contrato, de acuerdo al artículo 2411 del Código Civil del Estado de Chihuahua.
- Mediante aviso por escrito por parte de **EL COMODANTE** a **EL COMODATARIO** con 30 días de anticipación.
- Si **EL COMODATARIO** no destinará **EL BIEN INMUEBLE** para los fines descritos en el presente contrato.
- Si **EL COMODATARIO** concediera el uso del **BIEN INMUEBLE** a un tercero, sin el previo consentimiento por escrito por parte de **EL COMODANTE**, de acuerdo al artículo 2411 del Código Civil del Estado de Chihuahua.
- Si se da la enajenación del **BIEN INMUEBLE** dado en comodato; debiendo **EL COMODATARIO** restituir el **BIEN INMUEBLE** a **EL COMODANTE**, aun cuando no hubiere terminado el plazo o uso convenidos, a menos que se hubiere pactado otra cosa, en atención al artículo 2414 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 2406 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, **EL COMODATARIO** estará obligado a hacer entrega del **BIEN** a **EL COMODANTE** en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro que sufra por el uso ordinario.

SÉPTIMA.- En caso de que **EL COMODATARIO** incumpla alguna ó todas sus obligaciones surgidas directa ó indirectamente con este contrato, **EL COMODANTE** podrá rescindir el mismo, exigiendo

devolución inmediata del **BIEN INMUEBLE**, debiendo **EL COMODATARIO** resarcir a **EL COMODANTE** los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes que se encuentran radicados en esta ciudad de Chihuahua, renunciando de manera expresa al fuero que les pudiera corresponder en el futuro, por razón de su domicilio.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

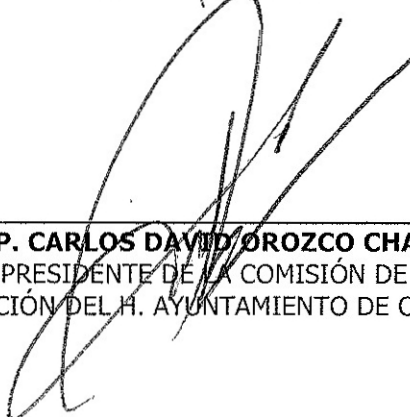
EL COMODANTE



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


C. JOSE LUIS CARDENAS CORTES
JEFE SCOUT NACIONAL

TESTIGOS


PRES
AS


LAURA **RRES**
JEFA DEL HUA SUR
ASOCI A.C.

CONTRATO DE COMODATO CD005/17, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN DE CHIHUAHUA SUR, A.C., CON FECHA 1º DE ENERO DE 2017.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2024
OFICIAL MAY
Unidad Jurídica